



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 411-2010-PCNM

Lima, 18 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Tatiana Beatriz Pérez García-Blásquez, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 279-2002CNM de 22 de mayo de 2002 la doctora Pérez García-Blásquez fue nombrada Juez Especializado en lo Civil de Huamanga y por Resolución N° 271-2008-CNM, de 30 de setiembre de 2008, Juez Superior de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, resultando su periodo de evaluación desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Tatiana Beatriz Pérez García-Blásquez, en su calidad de Juez Superior de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 18 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra una medida disciplinaria de apercibimiento la cual se encuentra rehabilitada; registra 30 quejas de las cuales 12 fueron declaradas improcedentes, 16 absueltas y 2 se encuentran en trámite las cuales son tomadas bajo el principio de licitud; registra 13 denuncias, de las cuales 5 fueron declaradas no ha lugar para abrir investigación preliminar, 7 infundadas y una se encuentra en trámite la que es también tomada bajo el principio de licitud; registra 2 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad las mismas han debidamente explicadas y esclarecidas en el acto de la audiencia pública, igualmente se ha recibido un escrito de apoyo a su conducta y la labor desempeñada por parte del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho, la cual es tomada por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; de otro lado, la magistrada evaluada, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en el año 2006 y 2007 cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica. Registra 24 procesos judiciales en calidad de demandada, las cuales han sido esclarecidas en su entrevista pública, advirtiéndose que los procesos tienen origen por la función que desempeña, no registra procesos en calidad de demandante ni como demandada. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 16 resoluciones admitidas la mayoría han sido aprobadas y sólo 2 desaprobadas, las cuales

han sido explicadas por la magistrada con ocasión de su entrevista pública y son valoradas con los otros indicadores del presente proceso; en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría, es docente universitaria, registra 3 artículos publicados, registra haber participado en 4 cursos en materia jurídica y sus calificaciones oscilan entre 15 y 18, así mismo ha participado de 2 diplomados obteniendo las calificaciones de 16 y 18, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizada, contestando satisfactoriamente en la entrevista pública a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Tatiana Beatriz Pérez García-Blásquez es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver satisfactoriamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 18 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Tatiana Beatriz Pérez García-Blásquez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Superior de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELÁEZ BARDALES


CARLOS MANSILLA GARDELLA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS MABZÓN YAMASHITA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ